



Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 19/06/2025 09:43:50

Tema: Digesto discapacidad

Nro. Interno: (no posee)

Expediente H.C.D.: (no posee)

Acto: DECRETO D.E. 430-90

Expediente D.E.: (no posee)

Sanción: 26/03/1990

Promulgación: 01/01/1900

Publicación: 01/06/1990

Boletín N°: 1343 - **Pág.:** 28

Contenido: Declara facultades exclusivas del Servicio de Medicina Laboral la constitución de Junta Médica y la determinación de la modalidad de la misma y del lugar y fecha en que se realizará. Dicha área dispondrá los profesionales que integrarán la Junta, sin perjuicio de convocar especialistas para el mejor cometido. La concurrencia del médico tratante será optativa y por cuenta y cargo del agente. El dictamen de la Junta será irrecurrible

Descriptor: ADMINISTRACION DE PERSONAL ; LICENCIAS MEDICAS ;

- **Reglamenta:** ORDENANZA MUNICIPAL 5936 art. 77
- **Modifica:** DECRETO D.E. 871-84 Reglamento de Licencias Médicas, punto 23

Observaciones:

- No hay observaciones para esta norma.

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: No